

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 4 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 17 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los articulos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberian ser francos de porte.



PARTE OFICIAL

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunica al Sr. Regente de esta Real Audiencia con fecha 19 del corriente la Real orden que sigue.

Ministerio de Gracia y Justicia. =Enterada la Reina Gobernadora de lo espuesto por el Comisario general de Cruzada con motivo de haber pretendido algunos jueces de primera instancia hallarse abolida la jurisdiccion privativa de aquel ramo á virtud de lo dispuesto en el reglamento provisional para la administracion de justicia; se ha servido mandar S. M. que los juzgados ordinarios no se entrometan en los negocios de Cruzada, escludidos de su conocimiento por el artículo 36 del mencionado reglamento, ni entorpezcan el ejercicio de las funciones pertenecientes á los jueces subdelegados de dicho ramo. Lo que de Real orden di-

go á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y enterado este superior tribunal ha mandado su cumplimiento y circulacion. Lo que digo á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes de la superior orden de esta Real Audiencia. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 22 de Febrero de 1836. =Nicolas del Castillo. =Secretario interino. =Señores jueces de primera instancia de esta provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunica al Sr. Regente de este superior Tribunal con fecha 31 de Enero último la real orden que sigue.

"Aquí la real orden inserta en el número 13 recordando las leyes vigentes sobre moneda falsa.

Y publicada en este superior Tribunal la inserta real orden ha estimado su cumplimiento y circulacion.

Lo que digo á VV. de la superior orden de dicho superior tribunal para los efectos oportunos. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 13 de Febrero de 1836. =Nicolas del Castillo Secretario interino.